

CG 18/2007

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA POR EL CUAL APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LAS ELECCIONES ORDINARIAS DEL 2007, PARA DIPUTADOS, INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS Y PRESIDENTES DE COMUNIDAD.

CONSIDERANDO

- I.- Que conforme a los artículos 39, 40, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, 8 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Soberanía reside esencial y originalmente en el pueblo y en nombre de éste la ejerce el poder público y que se manifiesta básicamente mediante el establecimiento del orden jurídico de su competencia y la elección y designación de sus propias autoridades locales en los términos del pacto federal; adoptando en su régimen interior la forma de gobierno Republicano, Representativo, Popular teniendo como base el principio de la división de poderes y que éstos jamás podrán reunirse en una sola persona o corporación.
- **II.-** Que el Instituto Electoral de Tlaxcala, conforme a los artículos 135 y 136 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo, dentro del régimen interior del Estado, responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad y de la salvaguarda del sistema de Partidos Políticos y de los Derechos Político Electorales de los Ciudadanos.
- **III.-** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 225 fracciones II y III y 226 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, las elecciones ordinarias en el Estado se llevarán a cabo para Diputados, Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad cada 3 años, todas el segundo domingo del mes de noviembre del año que corresponda y convocadas por el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, durante los tres meses anteriores al inicio del proceso electoral respectivo, en que mandará publicar la convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difundirla en los medios de comunicación masiva de mayor circulación que el propio Consejo determine.
- IV.- Que la fracción II del artículo 116 de la Ley Municipal del Estado, faculta al Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, a expedir la convocatoria para elegir Presidentes de Comunidad, por voto universal, libre, secreto, personal y directo, en la misma fecha para la elección de Ayuntamientos y que en la convocatoria, se deberá

establecer con precisión: a) La fecha, el lugar y los requisitos para el registro de candidatos; b) La relación de las comunidades, barrios o secciones, que eligen presidente de comunidad, por voto universal, libre, secreto, personal y directo; c) La forma de presentación de los candidatos ante los órganos electorales; y d) Lo demás que acuerde el Consejo General.

V.- Que el veinte de marzo del año dos mil siete, se recibió en la Ofíciala de partes de este Instituto Electoral de Tlaxcala, oficio sin número, suscrito por el Presidente de Comunidad de Ranchería Pocitos, del Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala; mediante el cual se solicitó el cambio de régimen de elección de Presidente de Comunidad de usos y costumbres por el de voto constitucional (universal, libre, secreto, personal y directo). Una vez efectuado el análisis de los antecedentes, estudios de campo, visitas que se llevaron a cabo en la comunidad, así como la documentación que obra en archivos del Instituto, los Consejeros Electorales del Consejo General con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 138, 175, fracción LIV y 417 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, determinaron procedente excluir a la Población denominada Ranchería Pocitos del Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala, del Catálogo de Comunidades que eligen Presidente de Comunidad por el sistema de usos y costumbres, para que dicha Comunidad elija a su Presidente de Comunidad por voto universal, libre, secreto, personal y directo.

VI.- Que es tradición republicana y manifestación plena de la vida democrática de nuestro país, la renovación de sus poderes mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

VII.- Que una vez que ha sido analizado el contenido de la Convocatoria para las Elecciones Ordinarias en el Estado para Diputados, Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad, se propone para su aprobación en los siguientes términos:

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 41 párrafos primero y segundo, fracción I, 115 fracción I y 116 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 10, 11, 12 fracciones I, II, III y VII, 13 fracciones II, III y IV, 30, 31, 32, 33, 34, 38, 86, 87 y 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 14, 116 y 118 de la Ley Municipal del Estado y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 226 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

CONVOCA

A los partidos políticos nacionales y estatales, acreditados y registrados ante el Instituto Electoral de Tlaxcala y ciudadanos Tlaxcaltecas, a participar en las Elecciones Ordinarias para Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad, por voto universal, libre, secreto, personal y directo, de acuerdo con las siguientes:

BASES

- I. Las ELECCIONES ORDINARIAS en el Estado de Tlaxcala se llevarán a cabo el día DOMINGO ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, en la forma y los términos dispuestos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y las demás disposiciones Constitucionales y Legales aplicables.
- II. Los partidos políticos legalmente acreditados y registrados ante el Instituto Electoral de Tlaxcala y los ciudadanos tlaxcaltecas, podrán participar en las Elecciones de Diputados Locales, para el período del Ejercicio Constitucional comprendido del día 14 de enero de 2008 al día 13 de enero de 2011; de integrantes de Ayuntamientos y de Presidentes de Comunidad, para el período de Ejercicio Constitucional comprendido del día 15 de enero de 2008 al día 14 de enero de 2011.
- **III.** El registro de candidatos será en las instalaciones del Instituto Electoral de Tlaxcala, en los plazos siguientes:
 - Para Diputados Locales, del 20 al 30 de agosto de 2007.
 - Para integrantes de los Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad, del 15 al 30 de septiembre de 2007.
- IV. Los candidatos a Diputados Locales propietarios y suplentes deberán reunir los requisitos que establecen los artículos 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 18 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; y los candidatos a integrantes de los Ayuntamientos y a Presidentes de Comunidad, deberán reunir los requisitos que establecen los artículos 88 y 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 18 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y 14 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; en lo relativo a la Elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, se estará a lo ordenado por los artículos del 398 al 403 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
- V. Tratándose de candidaturas a Presidentes de Comunidad postuladas por Ciudadanos, se estará a lo ordenado por el artículo 415 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, que prevé los siguientes requisitos:
 - Propuesta de cuando menos cincuenta ciudadanos de la Comunidad de que se trate.
 - Nombre del candidato propietario y suplente.
 - Manifestación de los ciudadanos que voluntaria y libremente deciden postular al candidato.
 - Datos de identificación electoral de los ciudadanos que lo postulan anotados en forma de lista en la que conste su firma.
 - Copias de la credencial para votar de cada uno de los ciudadanos que postulen al candidato.
 - Los demás requisitos que señala el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y leyes aplicables.

Asimismo, los partidos políticos que postulen candidatos a Presidentes de Comunidad deberán atender los requisitos previstos en la Ley de la Materia.

VI.- Los Distritos Electorales que elegirán Diputados en el Estado de Tlaxcala, para las elecciones ordinarias del año 2007, conforme a la cabecera Distrital, son los siguientes:

Del Distrito I: Tlaxcala Centro Sur; Del Distrito II: Tlaxcala Norte. Del Distrito III: Contla de Juan Cuamatzi. Del Distrito IV: Chiautempan Norte. Del Distrito V: Teolocholco. Del Distrito VI: San Pablo del Monte. Del Distrito VII: Papalotla de Xicohténcatl. Del Distrito VIII: Zacateco. Del Distrito IX: Tepeyanco. Del Distrito X: Nativitas. Del Distrito XI: Ixtacuixtla de Mariano Matamoros. Del Distrito XII: Hueyotlipan. Del Distrito XIII: Calpulalpan. Del Distrito XIV: Tlaxco. Del Distrito XV: Apizaco Centro Norte. Del Distrito XVII: Apizaco Sureste. Del Distrito XVIII: Xaloztoc. Del Distrito XVIII: Huamantla Centro Oeste y del Distrito XIX: Huamantla Oriente.

VII.- Los Municipios que elegirán integrantes de los Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad por voto universal, libre, secreto, personal y directo para las elecciones ordinarias del año 2007 serán las siguientes:

Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo. Serán las siguientes: Sección 1ª Acuamanala; Sección 2ª. Guadalupe Hidalgo; Sección 3ª. Chimalpa y Sección 4ª. Olextla de Juárez.

Municipio de Atltzayanca. Serán las siguientes: Felipe Carrillo Puerto; Santa María Las Cuevas; Barrio de Guadalupe; Barrio de La Concepción; Mesa Redonda; Barrio de San Antonio; Nexnopala; Barrio de Santiago; San Antonio Tecopilco; Xaltitla; San Juan Ocotitla; Santa Cruz Pocitos; Lomas de Jonguito; Nazareth; Concepción Hidalgo; San José Pilancón; Lázaro Cárdenas; San José Buenavista; La Garita y Ranchería Pocitos.

Municipio de Amaxac de Guerrero. Serán las siguientes: San Damián Tlacocalpan.

Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal. Serán las siguientes: San Matías Tepetomatitlán; Belén Atzitzimititlán; Tlatempa y Barrio de Tecolotla.

Municipio de Apizaco. Serán las siguientes: Colonia San Isidro Apizaquito; Santa Anita Huiloac; San Luis Apizaquito; Guadalupe Texcalac; Santa María Texcalac; Colonia Cerrito de Guadalupe y Colonia José María Morelos.

Municipio de Atlangatepec. Serán las siguientes: Zumpango; Santiago Villalta; Colonia La Trasquila; Benito Juárez Tezoyo; Colonia Villa de las Flores; San Pedro Ecatepec; Santa Clara Ozumba y Colonia Agrícola San Luis.

Municipio de Benito Juárez.

Municipio de Calpulalpan. Serán las siguientes: Colonia Francisco Sarabia; San Mateo Actipan; Colonia El Mirador; Colonia Alfonso Espejel y San Cristóbal Zacacalco.

Municipio de Chiautempan. Serán las siguientes: Santa Cruz Guadalupe; Colonia Chalma; Xaxala; Colonia El Alto; Colonia Industrial; Colonia Reforma y Barrio de Texcacoac.

Municipio de Contla de Juan Cuamatzi. Serán las siguientes: Sección 1ª. San Bernardino; San Miguel Xaltipan 3ra. Sección; Sección 6ª. Tlacatecpa; Sección 8ª. Sta. María Aquiahuac; Sección 9ª Colhuaca y Sección Séptima.

Municipio de Cuapiaxtla. Serán las siguientes: Colonia Ignacio Allende; Santa Beatriz La Nueva; Colonia Manuel Ávila Camacho; Colonia Plan de Ayala; Colonia Loma Bonita; Colonia José María Morelos y San Francisco Cuexcontzi.

Municipio de Cuaxomulco. Serán las siguientes: 1ª Sección Coaxomulco (Barrio de Atenco); 2ª Sección Coaxomulco (Tecuicuilco); Zacamolpa; San Lorenzo Xaltelulco y San Miguel Buenavista.

Municipio de El Carmen Tequexquitla. Serán las siguientes: Barrio de Guadalupe; Vicente Guerrero; Colonia La Soledad y Colonia Mazatepec.

Municipio de Emiliano Zapata. Serán las siguientes: Colonia Gustavo Díaz Ordaz. Municipio de Españita.

Municipio de Huamantla. Serán las siguientes: Ranchería de la Cruz; Ranchería de Torres; Colonia San Francisco Tecoac; Benito Juárez; Colonia José María Morelos; Colonia Acasillados San Martín Notario; El Carmen Xalpatlahuaya; Barrio de Santa Anita; Barrio de San José; Barrio de San Antonio; San José Xicohténcatl; Barrio de San Sebastián; Barrio San Francisco Yancuitlalpan; Santa María Yancuitlalpan; Nuevo Barrio Francisco Villa; N.C.P. José María Morelos; Francisco I. Madero La Mesa; Ranchería Altamira de Guadalupe; Colonia Chapultepec; Colonia Francisco Villa Tecoac; Ranchería de Jesús; Lázaro Cárdenas; Colonia Hermenegildo Galeana; Colonia Cuauhtémoc; Colonia Mariano Matamoros; Barrio La Preciosa; Ranchería Los Pilares; Barrio de San Lucas; Ignacio Zaragoza; Francisco I. Madero Tecopilco El Valle y Colonia Emiliano Zapata.

Municipio de Hueyotlipan. Serán las siguientes: Adolfo López Mateos; Santa María Ixcotla; San Simeón Xipetzinco; Santiago Tlalpan; San Lorenzo Techalote; Ignacio Zaragoza y San Manuel Tlalpan.

Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros. Serán las siguientes: San Felipe Ixtacuixtla; San Diego Xocoyucan; San Antonio Atotonilco; Ranchería La Soledad; Santa Cruz El Porvenir; San Antonio Tizostoc; Santa Inés Tecuexcomac; San Miguel La Presa; San Gabriel Popocatla; La Trinidad Tenexyecac; Espíritu Santo y San Antonio Tecoac.

Municipio de Ixtenco.

Municipio de la Magdalena Tlaltelulco.

Municipio de Lázaro Cárdenas.

Municipio de Mazatecochco de José Ma. Morelos. Serán las siguientes: Primera Sección; Segunda Sección; Tercera Sección y Cuarta Sección.

Municipio de Muñoz de Domingo Arenas. Serán las siguientes: Colonia San Isidro Chipila: San José Cuamantzingo y Guadalupe Cuauhtémoc.

Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista. Serán las siguientes: San Felipe Hidalgo; Tepuente y Francisco I. Madero.

Municipio de Nativitas. Serán las siguientes: San José Atoyatenco; San Miguel Analco; San Rafael Tenexyecac; San Miguel Xochitecatitla y Santiago Michac.

Municipio de Panotla. Serán las siguientes: Santa Cruz Techachalco; San Francisco Temetzontla; San Jorge Tezoquipan; Colonia Emiliano Zapata; San Tadeo Huiloapan; San Ambrosio Texantla; Santa Catarina Apatlahco y Jesús Acatitla.

Municipio de Papalotla de Xicohténcatl. Serán las siguientes: Panzacola; San Marcos Contla y San Buenaventura.

Municipio de San Damián Texoloc.

Municipio de San Francisco Tetlanohcan.

Municipio de San Jerónimo Zacualpan.

Municipio de San José Teacalco.

Municipio de San Juan Huactzinco.

Municipio de San Lorenzo Axocomanitla.

Municipio de San Lucas Tecopilco.

Municipio de Teolocholco. Serán las siguientes: Sección 1ª. Tecahualayo; Sección 2ª. Teolocholco; Sección. 3ª. Barrio de Contla; Sección 5ª. Actipan; Sección 6ª. Cuauhtla; Acxotla del Monte; Cuaxinca y El Carmen Aztama.

Municipio de San Pablo del Monte. Serán las siguientes: Barrio de San Bartolomé; Barrio de Jesús; Barrio de San Miguel; Barrio de San Nicolás; Barrio de Santiago; Barrio de San Pedro; Barrio de Tlaltepango; Barrio de San Sebastián; Barrio de S.I. Buensuceso; Barrio de La Santísima; Barrio de San Cosme y Barrio de Cristo.

Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas. Serán las siguientes: Francisco Villa y La Providencia.

Municipio de Santa Ana Nopalucan.

Municipio de Santa Apolonia Teacalco.

Municipio de Santa Catarina Ayometla. Serán las siguientes: Colonia Estocapa; Barrio de Tlaxcaltecatla y Barrio de Tlapayatla.

Municipio de Santa Cruz Quilehtla. Serán las siguientes: Santa Cruz Quilehtla y Santiago Avometitla.

Municipio de Santa Cruz Tlaxcala. Serán las siguientes: San Lucas Tlacochcalco; Jesús Huiznahuac; San Miguel Contla y Guadalupe Tlachco.

Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla.

Municipio de Tenancingo.

Municipio de Tepetitla de Lardizábal. Serán las siguientes: San Mateo Ayecac; Guadalupe Victoria y Villalta.

Municipio de Tepeyanco. Serán las siguientes: La Aurora; San Cosme Atlamaxac; San Pedro Xalcaltzinco y Santiago Tlacochcalco.

Municipio de Terrenate. Serán las siguientes: Colonia Guadalupe Victoria; Villareal; Colonia El Capulín; Nicolás Bravo; Toluca de Guadalupe y Chipilo.

Municipio de Tetla de La Solidaridad. Serán las siguientes: Santa Fe La Troje; Ocotitla, Sección 3ª; Colonia Agrícola de Dolores; Colonia José Ma. Morelos; San Bartolomé Matlalohcan; Colonia Plan de Ayala; San Francisco Atexcatzingo; Sección 4ª. Chiautzingo; Sección 2ª. Teotlalpan; Sección 1ª. Actipan Infonavit; San Isidro Piedras Negras y Santa María Capulac.

Municipio de Tetlatlahuca. Serán las siguientes: San Bartolomé Tenango; San Andrés Cuamilpa; Santa Isabel Tetlatlahuca y Santa Cruz Aquiahuac.

Municipio de Tlaxcala. Serán las siguientes: Ocotlán; San Gabriel Cuauhtla; San Esteban Tizatlán; Santa María Acuitlapilco; San Lucas Cuauhtelulpan; Santa María Ixtulco; San Hipólito Chimalpa; San Buena Ventura Atempa y La Trinidad Tepehitec.

Municipio de Tlaxco. Serán las siguientes: Quinta Sección Barrio Chico; Ranchería Ojo de Agua; Colonia Ejidal; Santa María Sotoluca; Unión Ejidal Tierra y Libertad; San Pedro La Cueva; Ranchería Las Mesas; San José Tepeyahualco; Colonia Tepatlaxco; San Lorenzo Soltepec; Col. José Ma. Morelos Buenavista; 6ª. Sección; La Rosa; La Palma; Lagunillas; La Magdalena Soltepec; La Ciénega; San Antonio Huexotitla; El Rosario; Col. Máximo Rojas Xaloztoc; Col. Iturbide; Capilla de Tepeyahualco; El Sabinal; Col. San Juan; Aserradero Casa Blanca; Atotonilco; Mariano Matamoros; Acopinalco del Peñón; y, Col. Postal y Vista Hermosa.

Municipio de Tocatlán. Serán las siguientes: Santa Cruz Venustiano Carranza.

Municipio de Totolac. Serán las siguientes: Los Reyes Quiahuixtlán; San Juan Totolac; Barrio de Zaragoza; San Francisco Ocotelulco; La Candelaria Teotlalpan; San Miguel Tlamahuco y Acxotla del Río.

Municipio de Tzompantepec. Serán las siguientes: San Mateo Inohpil; Xaltianquisco Sección 3^a; El Salvador Tzompantepec; San Andrés Ahuashuastepec y San Juan Quetzalcoapan.

Municipio de Xaloztoc. Serán las siguientes: Colonia Venustiano Carranza; Guadalupe Texmolac; Colonia Velasco; Colonia José López Portillo; Santa Cruz Zacatzontetla; San Pedro Tlacotepec; San Cosme Xaloztoc (Huiznáhuac 1ª. Sección); San Cosme Xaloztoc 2ª. Sección y Colonia Santa Martha Sección Tercera.

Municipio de Xaltocan. Serán las siguientes: La Ascención Huitzcolotepec; Topilco de Juárez; San José Texopa; Cuautla; Santa Bárbara Acuicuiztcatepec y Las Mesas.

Municipio de Xicohtzinco.

Municipio de Yauquemehcan. Serán las siguientes: San Benito Xaltocan; Santa Ursula Zimatepec; San Lorenzo Tlacualoyan; Barrio de Huacaltzingo; San Francisco Tlacuilohcan; San José Tetel; Santa María Atlihuetzia y Ocotoxco.

Municipio de Zacatelco. Serán las siguientes: 3ª. Sección Barrio de Guardia; 5ª. Sección Barrio Xitototla; 3ª. Sección Barrio de Xochicalco; 1ª. Sección Tlacacola; 4ª. Sección Barrio Manantiales; 2ª. Sección y Barrio de Exquitla.

Municipio de Zitlaltépec de Trinidad Sánchez Santos. Serán las siguientes: Colonia Francisco Javier Mina y San Juan Bautista Mier.

Por lo antes expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la Convocatoria a Elecciones Ordinarias en el Estado de Tlaxcala, para Diputados, Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad.

SEGUNDO.- Comuníquese la presente convocatoria a los titulares de los Poderes del Estado y a las Presidencias Municipales y de Comunidad.

TERCERO.- Publíquese el punto primero del presente acuerdo y la convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en dos diarios de mayor circulación en la entidad; y la totalidad del mismo, en la página web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de fecha nueve de mayo de dos mil siete, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192 fracciones II, VI y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala